



00000 1

Dr. Remigio Poveda Vargas

COMPANIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS  
INGENIERIA CIA. LTDA

QUE OTORGA:

LUIS ANIBAL ORTIZ ALDAZ

ROSA ISABEL ORTIZ ALDAS

CUANTIA: \$ 400.00

GSA.S.S.

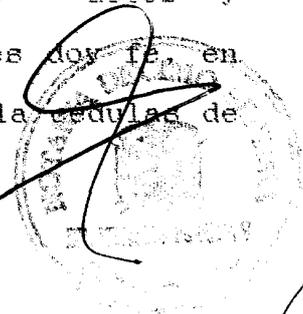
DI 3 COPIAS



Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen 1.- LUIS ANIBAL ORTIZ ALDAZ, con C.C. 040062707-1, de estado civil casado, por sus propios derechos; 2.- Rosa Isabel Ortiz Aldás, con C.C. 040068509-5, de estado civil casada, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, mayores de edad y por tanto legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado el pasaporte y la cédulas de

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



ciudadanía: y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: (SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase hacer constar una de constitución de compañía limitada, del siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las siguientes personas: 1.-

LUIS ANÍBAL ORTIZ ALDÁZ, con C.C. 040062707-1, de estado civil casado, por sus propios derechos; 2.- Rosa Isabel

Ortiz Aldás, con C.C. 040068509-5, de estado civil casada, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y

obligarse. (SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes manifiestan su expresa voluntad de

constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de

Compañías. (TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES. Artículo Uno.- DENOMINACION: La Compañía tendrá la siguiente denominación:

COMPANÍA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS INGENIERÍA CIA. LTDA. Artículo dos (2).- PLAZO: El plazo de

duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio de la facultad de disolverse anticipadamente, por

resolución de la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos



0000 2

Artículo tres (3).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País. Artículo cuatro (4).- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: / A la fabricación, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase de bienes, artículos, repuestos y piezas de equipos o maquinaria liviana y pesada, y en general de cualquier aparato mecánico, automático o digital. / Para lo cual, podrá ser representante, con exclusividad o sin ella, de empresas nacionales o extranjeras, que produzcan o comercialicen tales bienes. / Prestación de toda clase de servicios a terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extrajeras, en calidad de asesores, constructores, en la elaboración de estudios y proyectos, instalación y montaje, calibración, verificación y puesta en marcha de proyectos, en todos lo campos de la actividad industrial. / A la creación, diseño, perfeccionamiento, compra y comercialización de tecnología de automatización tanto en software como en hardware para equipos o maquinaria de cualquier tipo o especie. / Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandante o mandataria, agente o distribuidora; / podrá adquirir acciones de compañías anónimas y/o participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse La Compañía para el cumplimiento de su



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

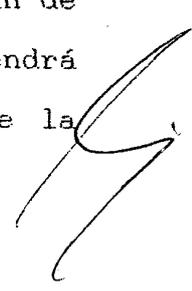
objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social y expresamente no se dedicará a la intermediación financiera. ✓ Artículo cinco (5).-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. ✓ Artículo seis (6).-

PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas única y exclusivamente previo el consentimiento unánime del capital social, cumpliendo, para este efecto, los requisitos determinados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

✓ Artículo siete (7).- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las participaciones que les corresponda, en proporción a sus respectivas participaciones; pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma expresa. ✓ Artículo ocho (8).-

VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la





00000 3

Dr. Remigio Poyeda Vargas

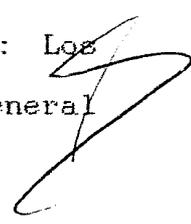
compañía se repartirán a proporción de las participaciones pagadas por cada socio. Artículo nueve (9).- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías. Artículo diez (10).- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General. Artículo once (11).- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en todo tipo de operaciones. Artículo doce (12).- JUNTA GENERAL: La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratarse aquellos asuntos puntualizados en su



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Artículo trece (13).- CONVOCATORIAS.: Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, la convocatoria a junta general, se la hará mediante carta dirigida a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías. Artículo catorce (14).- QUORUM Y VOTACION: Para que las juntas generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria. Artículo quince (15).- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado; y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta correspondiente. Artículo dieciséis (16).- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general





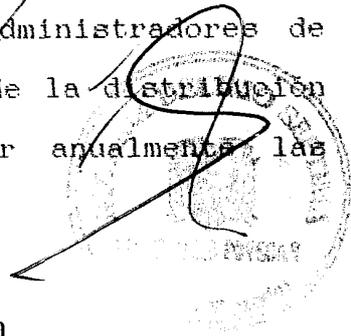
00000 4

Dr. Remigio Poveda Vargas

de socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo diecisiete (17).- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto designe la misma junta, el acta de las deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta, que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Artículo dieciocho (18).- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; (e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; (f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; (g) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, (h) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

Artículo diecinueve 19.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido,

podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogará, hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo veinte (20).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; (b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. (c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; (d) Suscribir con el Secretario de la Junta las actas de las juntas generales; (e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. (f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo veintiuno

(21).- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser

socio de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo veintidós (22).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: (a) Actuar como



Dr. Remigio Poveda Vargas

Secretario de la Junta General: b) Convocar a Junta General y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las actas;

c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir sin limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o contrato que obligue o establezca derechos en nombre de la Compañía, entre ellos, pero no limitada a los mismos, en la compra o venta de inmuebles o muebles y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de perdida y ganancias y más anexos;

h) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de Socios de la Compañía. i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de aquel.

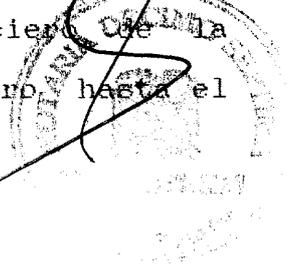
Artículo veintitrés (23).- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.

Artículo Veinticuatro (24).- EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio económico y financiero de la compañía está comprendido desde uno (1) de Enero, hasta el



Notaria

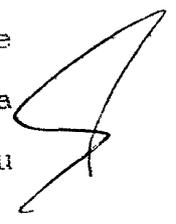
17



treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Artículo veinticinco.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la Ley. En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según se desprende del certificado bancario que se agrega como documento habilitante, según el siguiente cuadro de integración de capital: //

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
1. LUIS ANIBAL ORTIZ ALDÁZ	USD 399,00	USD 399,00	USD -0-	399
2. ROSA ISABEL ORTIZ ALDÁS	USD 1,00	USD 1,00	USD -0-	1
TOTALES	USD 400	USD 400	USD -0-	400

Se delega al Ing. LUIS ANIBAL ORTIZ ALDÁZ, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su





00000 6

Dr. Remigio Poveda Vargas  
perfeccionamiento legal y para que conoques a Junta General de Socios donde se nombrará a los iniciales administradores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ, con matricula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, a los señores comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



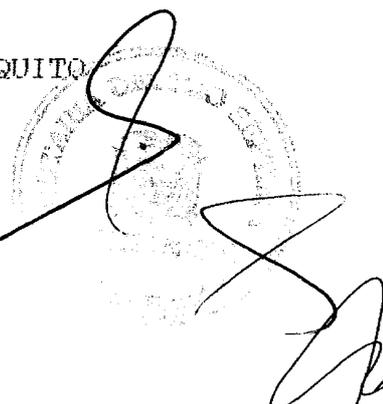
Notaria 17

LUIS ANIBAL ORTIZ ALDAS  
040062707-V

ROSA ISABEL ORTIZ ALDAS  
040068509-5

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

Número Operación **CIC101000003510**

Hemos recibido de

Nombre  
ORTIZ ALDAZ LUIS ANIBAL  
ORTIZ ALDAS ROSA ISABEL

Aporte  
399.00  
1.00

Total

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

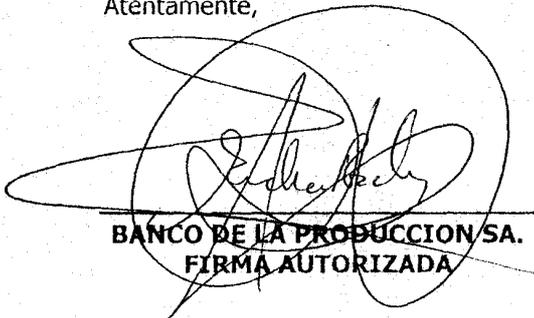
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS INGENIERIA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Mayo 18, 2009

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243604  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: IBARRA ESCUDERO ALEXANDRA GEORGINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2009 1:33:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS  
INGENIERIA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040062707-1

ORTIZ ALDAZ LUIS ANIBAL

1962

PICHINCHA QUITO/SANTA FRISCA

03 1 097 0098A

PICHINCHA QUITO

SONZALEZ SUAREZ 62



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO MARIA AUGUSTA ROSENÓ ORBE

SUPERIOR ING. MECANICO

ORTIZ ORTIZ PROF. OCUP.

ORTIZ ALDAZ

QUITO 18/08/99

187087207

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0284245

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DENEGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

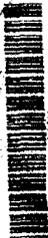
177-0268 NÚMERO  
 ORTIZ ALDAZ LUIS ANIBAL

0400627071 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3142  
 CASADO MARCO ANTONIO HINOJOSA C  
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS  
 EDUARDO ORTIZ  
 NILDA ALDAS  
 QUITO 15/02/2002  
 15/02/2014  
 000000-00  
 PULGAR PERECHO

00000 8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040068509-5  
 ORTIZ ALDAS ROSA ISABEL  
 06 AGOSTO 1963  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 003-1 0166 01122  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1963  
 Rosalinda Ortiz

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

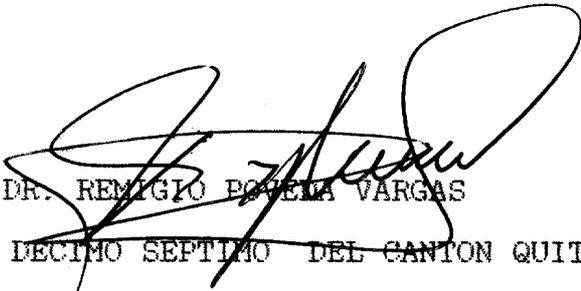
112-0300 NÚMERO  
 0400685095 CEDULA  
 ORTIZ ALDAS ROSA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA  
 F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

JORNADA VOTACION  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA En fe de ello confiero esta  
/ TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la  
ciudad de QUITO, hoy veintidós de mayo del dos mil  
nueve. /



  
DR. REMIGIO POVENA VARGAS

NOTARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



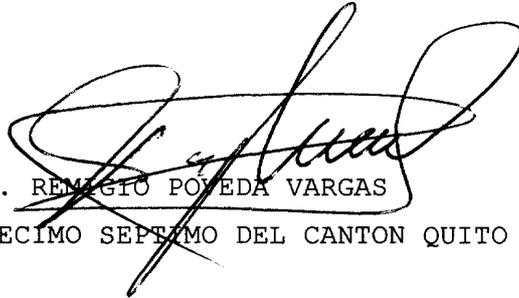
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Suiza y Buscia Esg.  
CALLE DE LA SERRA 12



Dr. Remigio Poveda Vargas

00000 9

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS INGENIERIA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el dieciocho de mayo del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.002171, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintinueve de mayo del dos mil nueve.- Quito a, cuatro de junio del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

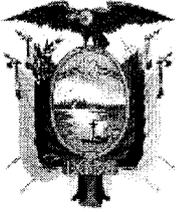


Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO, D.M.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



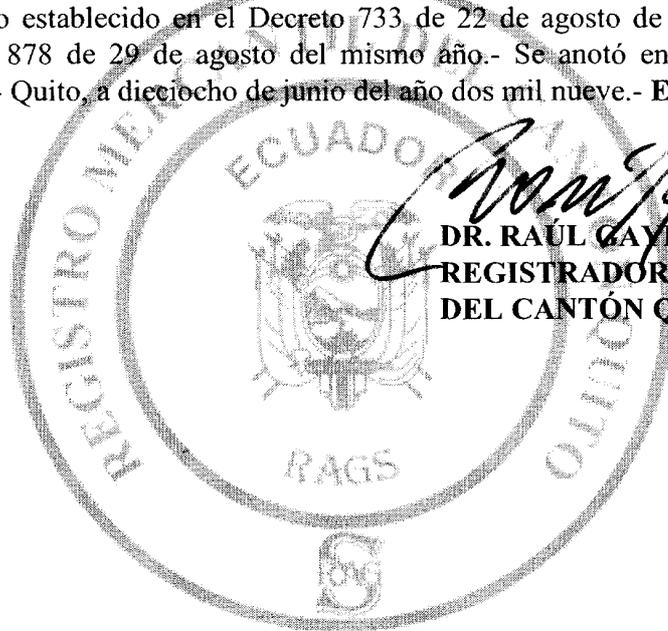


0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



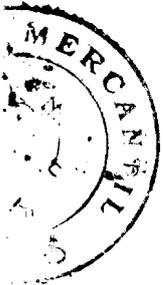
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de mayo de 2.009, bajo el número **1895** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS INGENIERÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1133**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021229**.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019633

Quito,

12 ABO 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL EUROINSTRUMENTS INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL